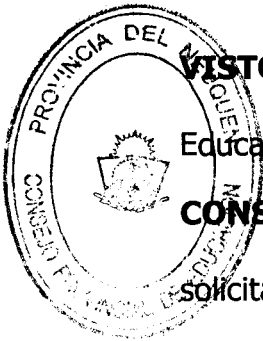




CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1626
EXPEDIENTE Nº 4025-04151/09.
NEUQUÉN, 16 SEP 2009



VISTO:

El Expediente Nº 4025-04151/09 del Registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 021/09 la Municipalidad de Loncopué solicita la renovación del convenio suscripto durante el año 2008;

Que a través del mismo el Consejo Provincial de Educación se comprometía a aportar la suma equivalente al pago de dos auxiliares de servicio que se desempeñarían en el Albergue Estudiantil de dicha localidad;

Que el aporte para el año 2009 se estima en la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400) mensuales;

Que es necesario emitir la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

- 1º) **APROBAR** el convenio mediante el cual el Consejo Provincial de Educación del Neuquén abonará a la Municipalidad de Loncopué la suma mensual de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400) para el pago de 2 auxiliares de servicio, que se desempeñarán en los albergues estudiantiles de Loncopué, cuya vigencia operará con efectividad al 1 de abril de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2009.
- 2º) **APROBAR** el tenor del convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Loncopué que forma parte de la presente norma legal como ANEXO I.
- 3º) **ESTABLECER** que a través del Fondo Permanente de Gastos la Dirección General de Distrito Regional Educativo VII de Loncopué realizará los pagos correspondientes.
- 4º) **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal a las correspondientes partidas del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).
- 5º) **ESTABLECER** que a través de la Dirección Provincial de Administración se realizarán las notificaciones de práctica.
- 6º) **REGISTRAR** y dar conocimiento a Vocalías; Dirección Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección General de Despacho; Dirección Provincial de Administración, Coordinación Económico Financiera, Coordinación de Distritos Regionales Educativos, Dirección General de Distrito Regional Educativo VII, Dirección General de Administración, Dirección General de Finanzas, Dirección de Auditoría, **GI**RAR el expediente a la Dirección Provincial de Administración a los fines establecidos en el Artículo 5º). Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ANA MARIA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1626
EXPEDIENTE Nº 4025-04151/09.

ANEXO I
CONVENIO ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Y LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

En la ciudad de Neuquén Capital, a los del mes de del año 2009, entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, con domicilio en calles Manuel Belgrano y Cristóbal Colón, representado en este acto por la **Profesora Patricia Ruiz, D.N.I. Nº 13.010.012, Subsecretaria de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación**, en adelante "**EL CONSEJO**" por una parte, y la Municipalidad de Loncopué, representado en este acto por el **Intendente Municipal Sr. Walter Rómulo Fonseca D.N.I. 21.895.653** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: "EL CONSEJO" se compromete a aportar la suma mensual de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400), para ser destinado al pago de 2 auxiliares de servicios, que se desempeñarán en los albergues estudiantiles de la localidad de Loncopué. Dicho aporte será abonado del 1 al 10 de cada mes en la sede de la Dirección General de Distrito Regional Educativo VII de Loncopué.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a utilizar los fondos aportados por "**EL CONSEJO**", únicamente para el pago de los auxiliares de servicio.-----

TERCERA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será con efectividad al 1 de abril y hasta el 31 de diciembre del año 2009, pudiéndose renovar por acuerdo de partes.-----

CUARTA: Se deja expresamente establecido que no existe relación de dependencia entre el personal auxiliar de servicio que se desempeña en "**LA MUNICIPALIDAD**", y "**EL CONSEJO**" quedando este último exento de toda responsabilidad por cualquier daño y/o accidente que pudiera sufrir el mismo en su persona o en sus bienes, con motivo del ejercicio o en ocasión de realizar las tareas encomendadas por "**LA MUNICIPALIDAD**", quedando relevado asimismo "**EL CONSEJO**" de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas del personal auxiliar de servicio contratado por "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

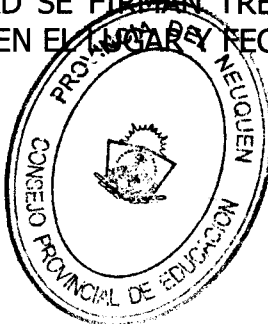
QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, previa notificación fehaciente con una antelación no menor a (15) quince días.-----

SEXTA: Las partes pactan la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén para cualquier cuestión que surgiera de este Convenio.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADA.-----

ES
COPIA

ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
A.C. PRESIDENCIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. RAMÓN NORBERTO RAMOS
VOCAL RAMA MEDIA TÉCNICA Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación